

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 90

Jueves 18 de abril de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Excmo. señor:

El artículo 27 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial* del 29) dispone que en los transportes colectivos de viajeros los miembros del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria tendrán reservados en cada vehículo dos de los asientos.

Aunque, en general, este precepto ha venido siendo rigurosamente observado por las empresas y respetado por los usuarios de los servicios, parece oportuno recordar la vigencia del mismo para aquellos casos en que por la mejora de las condiciones del transporte público o simplemente por el transcurso del tiempo, pudiera haber quedado incumplido, por considerarse innecesario o en desuso.

En consecuencia ruego a V. E. que, teniendo en cuenta lo que antecede, adopte las disposiciones que crea oportunas para asegurar la debida atención en esa Provincia al indicado precepto legal; disponiendo, además, la publicación de la presente en el respectivo «Boletín Oficial».

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El director general, JOSÉ LUIS MORIS.

Excmo. Sr. gobernador civil de Valladolid.

1.654

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 18-68

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Amusquillo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Lucrecio Velado Urdiales; señalándose como zona infecta el término municipal de Amusquillo, como zona sospechosa, el término municipal de Amusquillo y Esguevillas de Esgueva, y como zona de inmunización el término municipal de Amusquillo.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los de animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria contra dicha enfermedad de todo el ganado de las especies receptibles que efectúen aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras.

Valladolid, 8 de abril de 1968.
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Jefatura Provincial de Carreteras

Devolución de fianza

Contratista: Don José Herrero Nieto.

Importe de la fianza; Diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesetas cuarenta y ocho céntimos (19.999,48).

Clase: En metálico.

Designación de las obras: Bacheo y reparación de mordientes en la CC-112 de Riaza a Toro por Cuéllar y Medina del Campo (Tramo Cuéllar-Olmedo). Límite con Segovia y Olmedo p. k. 15,900 al 28,000 (N.º 3 P. C. 1967).

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos. Sucursal de Valladolid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099-1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Valladolid, 12 de febrero de 1968.
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

I.394—I.221

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas del Canal de Macías Picavea y de todos los conceptos del Canal de Castilla, en Medina de Río-seco

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de la cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas del Canal de Macías Picavea y de todos los conceptos del Canal de Castilla, en Medina de Río-seco, correspondiente al año de 1967.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los días y horas que a continuación se señalan:

Tordehumos, día 24 de abril, a las diez de la mañana.

Villagarcía de Campos, día 24 de abril, a las diez de la mañana.

Medina de Río-seco, día 25 de abril, a las diez de la mañana.

Villabrágima, día 25 de abril, a las diez de la mañana.

Con excepción de Medina de Río-seco, cuya recaudación se efectuará en la oficina del Canal, calle de Calvo Sotelo, n.º 24, la de los restantes términos municipales se verificará en los Ayuntamientos respectivos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 9 de abril de 1968.—El ingeniero director (ilegible).

I.626

INFORMACIÓN PUBLICA

AÑO 1968

Tarifas de riego para el sistema Duero-Inferior

Canal de San José. - Canal de Toro y Zamora

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se ha calculado la tarifa teórica que por hectárea corresponde a los riegos establecidos por el Estado en este sistema con los siguientes resultados:

- a) Aportación al costo de las obras y canon de regulación, 622 pesetas.
- b) Gastos de explotación y guardería fluvial, 182 pesetas.
- c) Gastos de conservación de las obras, 279 pesetas.
- d) Gastos de administración y generales, 46 pesetas.

Total, 1.129 pesetas.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

Tarifas de aplicación para el año 1968

En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno en el Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre, las tarifas de aplicación para el riego del año 1968 serán las mismas que rigieron para 1967, que fueron las siguientes:

Tarifa general por grupos de cultivos

Primer grupo: 250 pts. Ha.

Segundo grupo: 350 pts. Ha.

Tercer grupo: 550 pts. Ha.

En el primer grupo de cultivos se incluyen: cereales y leguminosas, plantas textiles, soja, cultivos intercalares de verano, riegos de verano o barbecho.

En el segundo grupo se incluyen: raíces industriales y forrajeras, tubérculos, alubias y similares y maíz para grano y forrajeros.

En el tercer grupo: praderas naturales y artificiales, huerta.

Estarán sujetas al pago de estas tarifas todas las fincas de la zona regable del sistema Duero-Inferior, Canal de San José, Toro y Zamora

y Acequia Superior del Canal de San José.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Canal de San José.—Provincia de Valladolid: Villafranca de Duero y Castronuño. Provincia de Zamora: Peleagonzalo, Toro, Villalazán, Villarbalbo y Zamora.

Canal de Toro y Zamora.—Provincia de Valladolid: Castronuño y San Román de Hornija. Provincia de Zamora: Toro, Fresno de la Ribera, Coreses, Zamora, Monfarracinos, Molacillos y Benegiles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dichos plazos las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 30 de enero de 1968.
El ingeniero director (ilegible).

I.438

Distrito Forestal

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 6 de marzo de 1968, ha dictado la siguiente O. M.:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 2 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado “Recorba”, de la pertenencia de Moralleja de las Panaderas y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica de deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el “Boletín Oficial” de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados se

procedió, por el ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 sobre un mojón de piedra caliza, en el cruce del camino a Callabazas y el camino de Las Carretas, en coincidencia con el piquete número 39 del monte de U. P. número 3 "El Alto", de Medina del Campo y sito en el término municipal de Pozal de Gallinas, deslindado, cuya colindancia se sigue hasta el piquete número 19, situando los piquetes en colindancia con los antiguos mojones de piedra caliza colocados a principios de siglo, hasta el que lleva al número 39, que cierra al número 1 el perímetro exterior del monte. No existen enclavados. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendió la correspondiente Acta en la que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fue firmada de conformidad con los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el "Boletín Oficial" de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid por lo que propone en su informe, que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concórdantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado en la Legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el ingeniero operador no se presentó ninguna protesta y que, durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados no se formularon reclamaciones, lo que hace

suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas del apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.^a Aprobar el deslinde del monte número 2 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado "Recorba", de la pertenencia de Moraleja de las Panaderas y sito en su término municipal en la forma en que ha sido realizado por el ingeniero operador y se detalla en las Actas, Registro topográfico y Plano que obran en el expediente.

2.^a Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Valladolid.

Número del Catálogo: 2.

Nombre del monte: "Recorba".

Término municipal: Moraleja de las Panaderas.

Pertenencia: Moraleja de las Panaderas.

Límites:

Norte: Monte de U. P. número 3 "El Alto", de la pertenencia de Medina del Campo y sito en el término municipal de Pozal de Gallinas.

Este: Pinar particular de Vicente González, del término de Moraleja de las Panaderas.

Sur: Pinares particulares de Herederos de Juan Nieto y Dolores Rodríguez y otros, hasta el camino a Callabazas, todas en término de Moraleja de las Panaderas.

Oeste: Labores de Claudio Martín y otros y pinar de Juan Manuel Nieto, siguiendo el camino de Callabazas, en término municipal de Moraleja de las Panaderas.

Cabida total y pública: 24'1500.

No existen enclavados.

Servidumbres: De paso por los caminos al uso.

Especies: Pinus pinea L.

3.^a Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.^a Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de

Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente Resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 8 de abril de 1968.—
El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

1.607

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALDEA DE SAN MIGUEL

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público los documentos que se detallan y por los plazos que se indican:

Proyecto de presupuesto extraordinario para construir una vivienda, por quince días.

Pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de dicha obra, por ocho días.

Aldea de San Miguel, 3 de abril de 1968.—El alcalde, R. Cantalapedra.

1.550—1.222

BOECILLO

Debidamente dictaminadas por la Comisión designada al efecto, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1967, durante el plazo de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen convenientes en hacer durante el expresado plazo y los ocho días siguientes.

Boecillo, 3 de abril de 1968.—El alcalde, Angel Berzosa.

1.562—1.223

190

ISCAR

Por don Andrés Muñoz Bernal, se solicita licencia municipal para la instalación de un matadero industrial de aves en la carretera Cuéllar-Olmedo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Iscar, 4 de abril de 1968.—El alcalde, Jesús Herrero.

1.586—1.224

MATILLA DE LOS CAÑOS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1967, las de Administración del Patrimonio, valores independientes del presupuesto y las de caudales del expresado ejercicio, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formular las observaciones o reparos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Matilla de los Caños, 4 de abril de 1968.—El alcalde, Jacinto Sardon.

1.549—1.225

MEDINA DEL CAMPO

Anuncio de Concurso para adquisición de instrumental y accesorios musicales

Es objeto de este Concurso la adquisición por este Excmo. Ayuntamiento del siguiente instrumental y accesorios musicales:

Una Flauta en «do», metálica, plateada, sistema Bohem, con estuche y accesorios.

Un Requinto en «mi bemol», sistema Bohem, diapasón normal, con estuche y accesorios.

Seis Clarinetes en «si bemol», sistema Bohem, en ébano, con estuches y accesorios.

Dos Saxofones altos en «mi bemol», sistema perfeccionado, pla-

teados, con pulsadores y rodillos de nácar, con estuches y accesorios.

Un Saxofón tenor en «si bemol», sistema perfeccionado, plateado, con pulsadores y rodillos de nácar, con estuche y accesorios.

Dos Trompetas en «do» con bomba para «si bemol», plateadas, con estuches y accesorios.

Un Fiscorno en «si bemol», de tres cilindros, plateado, con estuche y accesorios.

Tres Trombones en «do», de tres pistones, plateados, con estuches y accesorios.

Una Trompa en «fa» y «mi bemol», de cuatro espátulas, plateada, con estuche y accesorios.

Un Bombardino en «do», de cuatro cilindros, plateado, con estuche y accesorios.

Un Bajo en «do», de cuatro cilindros, con estuche o funda.

Un Bombo para Banda, tipo de marcha, casco de madera, varillaje metálico, niquelado, con atril y correa para colgar.

Una Caja tipo concierto para Banda, con parches de plástico.

Un par de Platillos para Banda, de treinta y ocho centímetros, con correa.

Treinta Atriles de pie de concierto, plegables, fabricación alemana.

Un Atril pódium para director, con tarima.

Tipo base para esta licitación, 277.550 pesetas.

El pago de la cantidad en que resulte adjudicado el Concurso, será realizado por el Ayuntamiento en treinta y seis mensualidades iguales.

Las proposiciones para optar a este Concurso se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina (de 9 a 15), en sobre cerrado, y extendidas con arreglo al modelo que a continuación se expresa, con timbre del Estado de seis pesetas, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente mediante poder declarado bastante por el Secretario de la Corporación, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del siguiente, también hábil, al en que haya sido publicado este anuncio

en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Deberá acompañar documento que acredite la constitución de la garantía provisional, y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Acompañarán asimismo cuantos documentos consideren convenientes respecto a condiciones técnicas del instrumental y fraccionamiento en el pago.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación se efectuará por la Corporación conforme al artículo 40 del expresado Reglamento de Contratación.

La fianza provisional será de pesetas 8.326,50.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del importe en que se adjudique el Concurso.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios reglamentarios.

Medina del Campo, 3 de abril de 1968.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de profesión..., vecino de..., con domicilio en..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número..., de fecha..., y del pliego de condiciones que ha de regir el Concurso convocado por el Ayuntamiento de Medina del Campo, para adquisición de instrumentos musicales y accesorios, que en los mismos se expresan, ofrece su suministro en la cantidad global de... (en letra)... pesetas, acompañando asimismo documentación técnica detallada de este material, y condicio-

nes respecto a fraccionamiento de pago, comprometiéndose al cumplimiento de las Bases del pliego de condiciones.

... a... de... de 1968.

(Firma y rúbrica del licitador)

1.568—1.226

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don José Arroyo González, vecino de Ataquines, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de piñas de los montes "Marinas" y "Arenas", pertenecientes a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal 1967/68, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 3 de abril de 1968.—El alcalde, Mario Acebes.

1.548—1.227

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Germán Herrero García, vecino de Pedrajas de San Esteban, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de piñas del monte Bosque, perteneciente a los Propios de de este Municipio, en la campaña forestal 1967/68, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 3 de marzo de 1968.—El alcalde, Mario Acebes.

1.548—1.228

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Pedro García Herrero, vecino de Pedrajas de San Esteban, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de piñas del monte "Llano de San Marugán" perteneciente a los Propios de este Ayuntamiento, en la campaña forestal 1967-68, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario,

por razón del contrato garantizado.

Portillo, 8 de abril de 1968.—El alcalde, Mario Acebes.

1.602—1.229

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las horas que a continuación se dirán, del siguiente día hábil, en que se cumpla diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrán lugar, en estas Casas Consistoriales, las subastas primeras de los siguientes aprovechamientos forestales en el monte "Llanillos-Parrilla", de esta Comunidad.

A las diez: De 155 metros cúbicos de leña gruesa, en cargadero, en la tasación de 32.550 pesetas.

A las diez quince: De 3.418 pinos menores de 20 centímetros con 143 metros cúbicos de fustes leñosos, en cargadero, en la tasación de 76.076 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará, con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la subasta, a la hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

En caso de quedar desiertas estas subastas, tendrán lugar las siguientes a los diez días hábiles.

Portillo, 5 de abril de 1968.—El alcalde, Mario Acebes.

1.551—1.230

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida por el aprovechamiento de pastos del monte "Bosque", de esta Comunidad, el rematante don Jesús Izquierdo Izquierdo, campaña 1966-67, se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Portillo, 4 de abril de 1968.—El alcalde, Mario Acebes.

1.552—1.231

RAMIRO

Hecha la rectificación del padrón de habitantes, relativa al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesta al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Ramiro, 6 de abril de 1968.—El alcalde, Leónides Martín.

1.606—1.232

TORDESILLAS

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de esta localidad, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Tordesillas, 6 de abril de 1968.—El alcalde (ilegible).

1.592—1.233

TORRECILLA DE LA ABADESA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1967, las de Administración del Patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de caudales del expresado ejercicio, quedan expuestas al público, en este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho días más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Torrecilla de la Abadesa, 6 de abril de 1968.—El alcalde, Román Higuera.

1.603—1.234

TUDELA DE DUERO

Se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, la rectificación del padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1967, a fin de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 30 de marzo de 1968.—El alcalde, Vicente Alvarez.

1.589—1.235

LA UNION DE CAMPOS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, Patrimonio y cuentas de valores independientes

y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1967, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se pueden formular las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

La Unión de Campos, 5 de abril de 1968.—El alcalde, J. Paniagua.

1.593—1.236

VILLAFUERTE

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares e independientes del presupuesto, todas ellas del ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, en Secretaría, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular, respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villafuerte, 30 de marzo de 1968. El alcalde, Andrés Casado.

1.555—1.237

VILLAGARCÍA DE CAMPOS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario de 1967, así como las de Administración del Patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, quedan expuestas al público, en esta Secretaría, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Vilagarcía de Campos, 3 de abril de 1968.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

1.556—1.238

VILLALÓN DE CAMPOS

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrio municipal sobre riqueza urbana y rústica, así como del impuesto de circulación de vehículos de motor, están expuestos al público, en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones de los contribuyentes afectados.

Villalón de Campos, 4 de abril de 1968.—El alcalde (ilegible).

1.553—1.239

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1967, las de Administración del Patrimonio,

valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de caudales del expresado ejercicio, que dan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones y reparos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanueva de los Infantes, 29 de marzo de 1968.—El alcalde, Julián Martínez.

1.605—1.240

VILLARDEFRADES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos cobratorios correspondientes al año de 1968:

Arbitrio sobre urbana.

Arbitrio sobre rústica.

Arbitrio sobre bicicletas.

Impuesto circulación de vehículos.

Derechos y tasas sobre rodaje, tránsito de ganado, desagüe, balcones y voladizos y matrícula de perros.

Villardefrades, 12 de marzo de 1968.—El alcalde, Lorenzo Alvarez.

1.518—1.241

VILLARDEFRADES

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario de 1967, así como las de Administración del Patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, quedan expuestas al público, en esta Secretaría, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Villardefrades, 2 de abril de 1968. El alcalde, Lorenzo Alvarez.

1.560—1.242

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 44 de 1968, por el procurador don Luis de la Plaza Recio, en representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Español-

les R. E. N. F. E., contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valladolid, de 24 de octubre de 1967 y de 5 de marzo de 1968, desestimatorio éste de la reposición contra el primero, dictados en expediente incoado por la Delegación del Gobierno en la R. E. N. F. E., para el establecimiento de la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre varias fincas propiedad de don Francisco Rodríguez Gómez, al pago del Camino de Simancas, del término de Laguna de Duero, en el Proyecto de Electrificación de los trayectos Avila-Medina del Campo-Burgos y Miranda de Ebro; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Castro Grangel.

1.572

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 42 de 1968, por el procurador don Luis de la Plaza Recio, en representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, R. E. N. F. E., contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valladolid, de 24 de octubre de 1967 y 11 de marzo de 1968, desestimatorio de la reposición tramitada contra el primero, dictados en expediente incoado por la Delegación del Gobierno en la R. E. N. F. E., para el establecimiento de la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre varias fincas propiedad de don Francisco Rodríguez Gómez,

al pago de «La Revilla» y término de Laguna de Duero, en el proyecto de electrificación de la línea Avila-Medina del Campo-Burgos y Miranda de Ebro; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Castro Grangel.

I.575

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 154 de 1967 de esta Secretaría de Sala de mi cargo se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 68.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: don Antonio Manuel del Fraile Calvo. Ilustrísimos señores magistrados: don José García Aranda, don Policarpo Cuevas Trilla, don Marcos Sacristán Bernardo.

En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número uno, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, por don Anselmo García Garnacho, mayor de edad, casado, cerámico y vecino de Cistérniga, que ha estado representado por el procurador don Lucio Sabadell Martínez y defendido por el letrado don Jesús Cilleruelo González; y de otra, como demandado-apelante, por

don Alfonso Acedo Florez, mayor de edad, casado, agente comercial, que ha estado representado por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendido por el letrado don Santiago R. Menéndez Monsalve y asimismo como demandado-apelado por don Francisco Valencia Nicolás, mayor de edad, conductor y vecino de Valladolid, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos en su sentido la sentencia apelada, de fecha veintisiete del pasado septiembre y que dictó el señor magistrado juez del número uno de los de esta capital en los autos de juicio ordinario de menor cuantía origen del presente rollo, pero reduciendo la cifra indemnizatoria que decreta a ciento noventa y nueve mil novecientas dieciocho pesetas, sin imposición expresa tampoco de las costas causadas en este recurso».

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—José Vicente Tejedo Cañada.

I.656—I.243

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal número uno decano de la ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento civil de juicio de cognición registrado número 89 de 1965, a instancia del procurador don José

Menéndez Sánchez, en representación de la Sociedad Igualatorio Nuestra Señora del Rosario, contra don Trifón Lobete de la Horra, vecino de San Martín de Rubiales, provincia de Burgos, en reclamación de 1.265 pesetas de principal, más las costas y gastos correspondientes devengados en el mismo, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta la finca que luego se dirá, embargada al demandado expresado, para hacer pago de tales responsabilidades a la Sociedad actora, e impuestas al demandado, bajo las advertencias y condiciones que también se expresan:

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Una tierra sita en el término municipal de San Martín de Rubiales, al pago de la Pesqueruela, polígono 13, parcela 225, de 25 áreas, que linda al Norte, con Tomás Esteban, y Oeste, con Tomás Esteban, hermanos de Octaviano de la Horra y Martiniano; estimando el valor de la hectárea en 16 pesetas.

Valorada en la cantidad de 4.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, el día 30 de mayo próximo, a las doce horas.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que se estará a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria, y que la certificación del Registro de la Propiedad obra en las actuaciones, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez municipal, Luis González.—P. S. M.: El secretario, Miguel Torres.

1.611—1.244

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 1.036-67, contra Jesús Alfonso Gutiérrez Martín y otros, por lesiones y orden público, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas en el que ha ejercitado la acción pública el señor fiscal municipal, siendo perjudicado Teógenes-Fernando Alvarez García, de 36 años, natural de León, casado, ebanista, vecino de León, y denunciados Servando Cerezo García, de 37 años, natural de Herrera de Pisuega, casado, industrial, vecino de Aranda de Duero; Angel López Velasco, de 42 años, natural de Zaragoza, casado, empleado; Jesús-Alfonso Gutiérrez Martín, de 24 años, natural de Olmos de Ojeda (Palencia), soltero, estudiante, en ignorado paradero; Antonio Pereira Silva, de 30 años, natural de Guadián (Pontevedra), casado, albañil, y Olegario Iglesias Antón, de 32 años, natural de Valladolid, casado, vecinos de Valladolid, sobre lesiones y contra el orden público.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Servando Cerezo García, como autor de una falta contra las personas, a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización al perjudicado Teógenes-Fernando Alvarez García en las siguientes cantidades: dos mil cuatrocientas pesetas por ocho días de jornales dejados de percibir, tres

mil cien pesetas por honorarios médicos, ochenta y una pesetas por gastos de viaje, y al pago de la mitad de las costas procesales de este juicio. Igualmente condeno a los denunciados Angel López Velasco, Jesús-Alfonso Gutiérrez Martín y Olegario Iglesias Antón, a las penas de doscientas pesetas de multa y reprensión privada a cada uno de ellos y al pago de una sexta parte de las costas procesales. Y debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Pereira Silva.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Luis Orejón.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Jesús Gil.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Jesús-Alfonso Gutiérrez, en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Gil Sanz.

1.544

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Medina del Campo

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los débitos correspondientes al municipio de Serrada y años de 1963-65 ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústi-

cas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del municipio donde radican las fincas, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, Facundo de Castro.—Débito, 206,17 pesetas.

Cereal al pago de Las Cuestas, polígono 8, parcela 77, de 2-36-67 hectáreas; linda al Norte, Valentín Arévalo Ayllón; Sur y Este, Prudencio Sánchez Velasco, y Oeste, Fernando Román Ruiz.

Deudor, Benito Martín Martín.—Débito, 500,48 pesetas.

Cereal al pago de Colorado, polígono 21, parcela 41-74, de 1-77-05 hectáreas; linda al Norte, camino del Pinar; Sur, Julia González Santos y Pío de Iscar Hinojal; Este, sendero del Coto, y Oeste, Clemente Fernández Devesa, Benito Martín Martín y camino de la Barca de San Miguel.

Deudor, Eustorgio del Villar Olmedo.—Débito, 114,14 pesetas.

Viña al pago de Tras del Hombre, polígono 3, parcela 47, de 1-13-98 hectáreas; linda al Norte, Modesto Moyano Alonso; Sur, Gonzalo Obregón Román y Pedro Alonso Martín; Este, María Leonardo Iscar y Justa Leonardo Iscar, y Oeste, camino de labor y Mauricia Arranz González.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en el término de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Serrada, 24 de febrero de 1968.—Dionisio Barriuso.

1.032